



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022021-00090-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: TAYRON ENRIQUE VEGA ALCALA

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., en contra de TAYRON ENRIQUE VEGA ALCALA, para que los segundos paguen al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$43.980.746.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 106180350.

1.2. INTERESES MORATORIOS sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de diciembre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la demandada del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.